

#376

Res. Aprobación del contrato suscrito entre el Estado  
Dom. y la Asoc. Dom. de Oricultores, Inc. de  
fecha 20 de enero de 1968.

31-8-68



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DE LA PRODUCCION"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

42855

Núm:

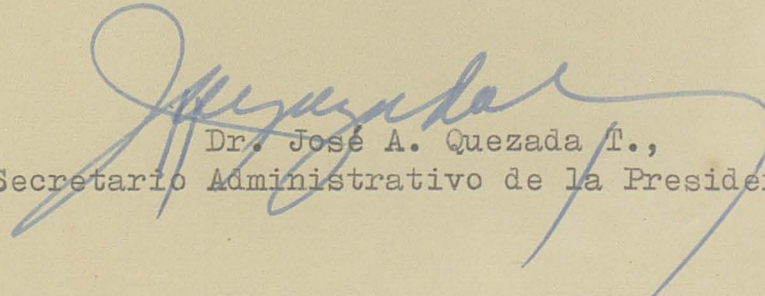
31 AGO 1968

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 297, de fecha 29 de agosto de 1968, pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Asociación Dominicana de Avicultores Inc., de fecha 20 de enero de 1968, ha sido promulgada en fecha - 30 de agosto del año en curso, y registrada bajo el No. - 345.

Muy atentamente,

  
Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
ma/aq.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
27 de agosto de 1968.

00309

Señor  
Dr. Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Asociación Dominicana de Avicultores, Inc., en fecha 20 de enero de 1968, mediante el cual el primero dona a la segunda, una porción de terreno con área de 11,200.00 M2, ubicada en la Zona Industrial, dentro de la Parcela No.110 Ref.-780, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (solares Nos.11, 12 y 9 de la manzana No.6, del plano particular de la Zona Industrial), la cual ha sido valorada en la suma total de RD\$22,400.00.

Muy atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados

sls.

*aprobado  
27 de agosto*



*Joaquín Balaguer*  
*Presidente de la República Dominicana*

---

Núm. **19541**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
"Año de la Producción"

**25 ABR. 1968**

Al  
Presidente de la Cámara de  
Diputados.  
Ciudad.

Señor Presidente:

Me es grato someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su digna presidencia, el contrato suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales y la Asociación Dominicana de Avicultores, Inc., en fecha 20 de enero de 1968, mediante el cual el primero dona a la segunda, quien acepta, una porción de terreno con área de 11,200.00 M<sup>2</sup>, ubicada en la Zona Industrial, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (solares Nos.11, 12 y 9 de la manzana No.6, del plano particular de la Zona Industrial), la cual ha sido valorada en la suma total de RD\$22,400.00.

El presente contrato se somete a la aprobación de los Cuerpos Legislativos, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 55, inciso 10 de

.../



*Joaquín Balaguer*  
*Presidente de la República Dominicana*

---

la Constitución de la República.

Por las razones expuestas, confío en que los señores legisladores no vacilarán en otorgarle su voto favorable.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer



# CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Asociación Dominicana de Avicultores, Inc., en fecha 20 de enero de 1968.

### RESUELVE:

UNICO; APROBAR el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales y la Asociación Dominicana de Avicultores, Inc., en fecha 20 de enero de 1968, mediante el cual el primero dona a la segunda, quien acepta, una porción de terreno con área de 11,200.00 M2, ubicada en la Zona Industrial, dentro de la Parcela No.110-Ref.780, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (solares Nos. 11, 12 y 9 de la manzana No.6, del plano particular de la Zona Industrial), la cual ha sido valorada en la suma total de RD\$22,400.00, que copiado a la letra dice así:

### ENTRE:


EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Señor PEDRO ANTONIO HERNANDEZ UREÑA, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal número 25849, serie 47, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de agosto de 1967, expedido por el Poder Ejecutivo, que le faculta para el otorgamiento del presente acto, de una parte, y de la otra parte, "LA ASOCIACION DOMINICANA DE AVICULTORES, INC.," Compañía Comercial organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con domicilio y asiento social en esta ciudad representada por su Secretario, señor DR. JUAN ALFREDO BIAGGI MONZON, dominicano, mayor de edad, casado, dentista, domiciliado y residente en la casa número 42, de la calle "Wenceslao Alvarez" de esta ciudad, portador de la cédula personal de identificación número 26173, serie 26, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente contrato: - - - - -

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante,

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL Ord. 11 19 68  
REGISTRADA con el Número 379  
en el folio 141 del Libro Letra D de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
la Cámara de Diputados, y consta de 11  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Santo Domingo de Guzman, 27 Agosto 19 68  
  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Asociación Dominicana de Avicultura, Inc. en fecha 20 de enero de 1968. PAG. 2

CEDE Y TRASPASA, en calidad de Donación, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la "ASOCIACION DOMINICANA DE AVICULTORES INC.," quien acepta a través de su Secretario, el inmueble que se describe a continuación: - - - - -

"Una porción de terreno con área de 11,200.00 M2., ubicados en la Zona Industrial, dentro de la Parcela No.110-Ref.780, del D. O. No.4, del Distrito Nacional, (Solares Nos. 11,12, y 9 de la Manzana No.6, del plano particular en la Zona Industrial) con los siguientes linderos: Al Norte: Calle y Parcela No.110-Ref.780; Este: Av. Luperón; al Sur: Parcela No. 110 Ref.780 y al Oeste: Calle y Parcela No.110-Ref.780"

SEGUNDO: El inmueble que por medio del presente documento DONA EL ESTADO DOMINICANO, en favor de la Empresa "ASOCIACION DOMINICANA DE AVICULTORES INC.," ha sido avaluado en la suma total de RD\$22,400.00 suma que ha sido estipulada de acuerdo con el Decreto No.1671, de fecha 26 de septiembre de 1967, expedido por el Poder Ejecutivo para los fines de interés fiscal: - - - - -

TERCERO: La Empresa "ASOCIACION DOMINICANA DE AVICULTORES, INC.," se compromete y obliga a destinar la indicada porción de terreno, para la instalación de una planta para procesar pollos. - - - - -

CUARTO: Ha sido convenido y pactado entre las partes, que dicha porción de terreno será utilizada para la instalación de una industria nueva y no para el traslado de una industria ya establecida, condicionada a que la misma esté en ejecución a más tardar el año de la suscripción del presente contrato, plazo prorrogable por un (1) año más en caso especial, y, a juicio del Poder Ejecutivo. - - - - -

QUINTO: Queda expresamente establecido, que en caso de que la "ASOCIACION DOMINICANA DE AVICULTORES, INC.," no cumpla con los requisitos arriba indicados, el presente acto de donación queda revocado de pleno derecho, para lo cual bastará una simple notificación por parte del ESTADO DOMINICANO, de acuerdo con lo establecido por el Decreto No. 1334, de fecha 26 de mayo de 1967, expedido por el Poder Ejecutivo: - - - - -

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble a que se contrae el presente acto de DONACION, en virtud del Certificado de Título No.61-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho co-



LEGISLATURA DEL 27 de Agosto 1968  
REGISTRADA con el Número 379 de 27  
en el folio 141 del Libro Letra D de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
la Cámara de Diputados y consta de 1  
una hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Santo Domingo de Guzmán, R. D. 27 de Agosto 1968  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO.

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Asociación Dominicana de Avicultores, Inc. en fecha 20 de enero de 1968.

PAG. 3

núm. -----

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de enero del año mil novecientos sesentiocho, 1968. -----

POR EL ESTADO DOMINICANO:

POR LA ASOCIACION DE AVICULTORES DOMINICANA, INC.,"

PEDRO ANTONIO HERNANDEZ UREÑA,

DR. JUAN ALFREDO BIAGGI MONZON,-

YO DR. DARIO O. FERNANDEZ E., Abogado, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mí comparecieron los señores PEDRO ANTONIO HERNANDEZ UREÑA, y DR. JUAN ALFREDO BIAGGI MONZON, de generales y calidades que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé de juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de enero del año mil novecientos sesentiocho 1968. -----

DR. DARIO O. FERNANDEZ E.,  
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125 de la Independencia y 105 de la Restauración.-

Patrio G. Badía Lara,  
Presidente

Domingo Porfirio Rojas Nina  
Secretario

Juan Esteban Olivero  
Secretario.



LEGISLATURA DEL 2da 19 68  
REGISTRADA con el Número 379  
en el folio 141 del Libro Letra D de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
la Cámara de Diputados, y consta de 11  
11 hojas escritas a máquina  
a razón de los espacios interlineales.  
Santo Domingo de Guzmán, R. D. 27 de Agosto de 1968  
[Signature]  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

[Handwritten notes]  
11/11/68

00298

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
29 de agosto de 1968.

Señor  
Dr. Patricio G. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 309, del 27 de agosto del año en curso y de la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Asociación Dominicana de Avicultores Inc., en fecha 20 de enero de 1968, mediante el cual el primero dona a la segunda, una porción de terreno con área de 11,200.00 M2, ubicada en la Zona Industrial, dentro de la Parcela No. 110 Ref., Distrito Catastral No. 4, la cual ha sido valorada en la suma de ₡22,400.00.

Pláceme informarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

S.

00297

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
29 de agosto de 1968.

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas y para los fines constitucionales, pláceme remitirle la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Asociación Dominicana de Avicultores Inc., en fecha 20 de enero de 1968, mediante el cual el primero dona a la segunda, una porción de terreno con área de 11,200.00 M2, ubicada en la Zona Industrial, dentro de la Parcela No. 110 Ref., Distrito Catastral No. 4, la cual ha sido valorada en la suma de ₡22,400.00.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

S.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Asociación Dominicana de Avicultores, Inc., en fecha 20 de enero de 1968.

### RESUELVE :

UNICO; APROBAR el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales y la Asociación Dominicana de Avicultores, Inc., en fecha 20 de enero de 1968, mediante el cual el primero dona a la segunda, quien acepta, una porción de terreno con área de 11,200.00 m<sup>2</sup>, ubicada en la Zona Industrial, dentro de la Parcela No.110-Ref.780, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (solares Nos.11, 12, y 9 de la manzana No.6, del plano particular de la Zona Industrial), la cual ha sido valorada en la suma total de RD\$22,400.00, que copiado a la letra dice así:

### ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Señor PEDRO ANTONIO HERNANDEZ UREÑA, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal número 25849, serie 47, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de agosto de 1967, expedido por el Poder Ejecutivo, que le faculta para el otorgamiento del presente acto, de una parte, y de la otra parte, "LA ASOCIACION DOMINICANA DE AVICULTORES, INC.," Compañía Comercial organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con domicilio y asiento social en esta ciudad representada por su Secretario, señor DR. JUAN ALFREDO BIAGGI MONZON, dominicano, mayor de edad, casado, dentista, domiciliado y residente en la casa número 42, de la calle "Wenceslao Alvarez" de esta ciudad, portador de la cédula personal de identificación número 26173, serie 26, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente contrato: - - - - -

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, CEDE Y TRASPASA, en calidad de Donación, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la "ASOCIACION DOMINICANA DE AVICULTORES INC.," quien acepta a través de su Secretario, el inmueble que se describe a continuación: - - - - -

"Una porción de terreno con área de 11,200.00m<sup>2</sup>., ubicados en la Zona Industrial, dentro de la Parcela No.110-Ref.780, del D. C. No.4, del Distrito Nacional, (Solares Nos.11, 12, y 9 de la Manzana No.6, del plano particular en la Zona Industrial) con los siguientes linderos: Al N rte: Calle y Parcela No.-

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



VISTO el inciso 19 del Art. 77 de la Constitución de la República;  
VISTO el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Asocia-  
ción Dominicana de Avicultores, Inc., en fecha 20 de enero de 1967.

R E S U M E N :

UNICO: AMPLIAR el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano,  
debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacio-  
nales y la Asociación Dominicana de Avicultores, Inc., en fecha 20 de  
enero de 1967, mediante el cual el primero dona a la segunda, para su  
dejar, una porción de terreno con área de 17,200.00 m<sup>2</sup>, ubicada en la  
Zona Industrial, dentro de la Finca No. 170-Rol. 750, del Distrito 02-  
Sector No. 4, del Distrito Nacional, (solares Nos. 11, 12 y 13 de la  
manzana No. 2, del plano particular de la Zona Industrial), la cual ha  
sido valorada en la suma total de \$222,400.00, que copiado a la letra  
dice así:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por  
el Señor FERNANDO VILLAR VILLAR, Administrador General de Bie-  
nes Nacionales, mediante mayor de edad, cedido, irrevocablemente  
de esta domicilio y personalidad, por medio de la cédula de identificación  
personal número 2357, serie 47, con sello móvil, para hacer en vir-  
tud de las disposiciones contenidas en el Testar de fecha 25 de agosto  
de 1967, otorgado por el Poder Ejecutivo, que se faculta para el otor-  
gamiento del presente acto, de una parte, y de la otra parte, "LA ASOCIA-  
CIÓN DOMINICANA DE AVICULTORES, INC.", persona jurídica organizada  
de acuerdo a la Ley de la República Dominicana, con domicilio  
en la ciudad representada por su representante, mayor de edad, cedido, para



*2 de*  
**LEGISLATURA** *Ord. de 19 de 68*  
REGISTRADA AL No. *373*  
en el folio *1* del libro letra *F*  
No. *100* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos volados por el Senado  
si consta de *100* hojas escritas en máquina a razón de dos ca-  
pítulos interlineales.  
*29*  
Santo Domingo, *29* de Agosto de *1968*  
*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Asociación Dominicana de Avicultores, Inc. en fecha 20 de enero de 1968. PAG. 2

110-Ref.780: Este: Av. Luperón; al Sur: Parcela No.110 Ref.-780 y al Oeste: Calle y Parcela No.110-Ref.780".

SEGUNDO: El inmueble que por medio del presente documento DONA EL ESTADO DOMINICANO, en favor de la Empresa "ASOCIACION DOMINICANA DE AVICULTORES INC., " ha sido avaluado en la suma total de RD\$22,400.00 suma que ha sido estipulada de acuerdo con el Decreto No.1671, de fecha 26 de septiembre de 1967, expedido por el Poder Ejecutivo para los fines de interés fiscal: - - - - -

TERCERO: La Empresa "ASOCIACION DOMINICANA DE AVICULTORES, INC.," se compromete y obliga a destinar la indicada porción de terreno, para la instalación de una planta para procesar pollos. - - - - -

CUARTO: Ha sido convenido y pactado entre las partes, que dicha porción de terreno será utilizada para la instalación de una industria nueva y no para el traslado de una Industria ya establecida, condicionada a que la misma esté en ejecución a más tardar el año de la suscripción del presente contrato, plazo prorrogable por un (1) año más, en caso especial, y , a juicio del Poder Ejecutivo. - - - - -

QUINTO: Queda expresamente establecido, que en caso de que la "ASOCIACION DOMINICANA DE AVICULTORES, INC.," no cumpla con los requisitos más arriba indicados, el presente acto de donación queda revocado de pleno derecho, para lo cual bastará una simple notificación por parte del ESTADO DOMINICANO, de acuerdo con lo establecido por el Decreto No.1334, de fecha 26 de mayo de 1967, expedido por el Poder Ejecutivo: - - - - -

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble a que se contrae el presente acto de DONACION, en virtud del Certificado de Título No.61-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de enero del año mil novecientos sesentiocho, 1968. - - - - -

POR EL ESTADO DOMINICANO: PEDRO ANTONIO HERNANDEZ UREÑA,  
POR LA ASOCIACION DE AVICULTORES DOMINICANA, INC. DR. JUAN ALFREDO BIAGGI MONZON.

YO DR. DARIO O. FERNANDEZ E., Abogado, Notario Público de los del número



## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Asociacion Dominicana de Avicultores, Inc. en fecha 20 de enero de 1968. PAG. 3

para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores PEDRO ANTONIO HERNANDEZ UREÑA, y DR. JUAN ALFREDO BIAGGI MONZON, de generales y calidades que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé de juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de enero del año mil novecientos sesentiocho 1968. - - - - -

DR. DARIO O. FERNANDEZ E.,  
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125 de la Independencia y 106 de la Restauración.

(FDOS.):

Patricio G. Badía Lara,  
Presidente

Domingo Porfirio Rojas Nina  
Secretario

Juan Esteban Olivero  
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125 de la Independencia y 106 de la Restauración.

Fernando Hernández Pérez,  
Secretario

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente

Marcos A. Jáquez,  
Secretario ad-hoc.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Las actividades del Centro Anástico entre el  
Estado Dominicano y la Asociacion Dominicana de  
Anasticos, las, en fecha 30 de enero de 1968.

para el Distrito Nacional, SANTIAGO Y JOY PA: que por ante el congreso  
cierra los señores PEDRO ANTONIO HERNANDEZ URREA, y DR. JUAN ALBERTO  
ELIACI MONROE, de generales y calidades que constan, por ende a que  
conoce y se han declarado bajo la fe de juramento, que ante las  
que acostumbrar sean en todos sus actos tanto públicos como privados,  
todo lo que hoy se y existe, en Santo Domingo, Distrito Nacional, de  
punto de la República Dominicana, a las 20 días del mes de enero del  
año mil novecientos sesenta y ocho.

MR. RAFAEL O. KERMARANTZ  
Abogado-Notario Público

HAJA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del  
Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guayama, Distrito Nacional, capi-  
tal de la República Dominicana, a las veintidós días del mes de ago-  
sto del año mil novecientos sesenta y ocho; años 1968 de la Independencia  
y 108 de la Restauración.

Pedro G. Peña  
Presidente  
Juan Esteban Olivero  
Secretario

Leandro Fortino Rojas  
Secretario

HAJA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacio-  
nal, en Santo Domingo de Guayama, Distrito Nacional, Capital de la Repu-  
blica Dominicana, a los veintinueve días del mes de Agosto del año mil  
novecientos sesenta y ocho; años 1968 de la Independencia y 108 de la  
Restauración.

*[Faint signatures and text, mostly illegible]*



*[Handwritten signature]*  
**LEGISLATURA** *[Handwritten]* **Ord. de 1968**  
REGISTRADA AL No. **373**  
en el folio..... del libro letra. **F**  
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de.....  
hojas escritas en máquina a razón de dos es-  
pacios interlineales.  
Santo Domingo, **29 de Agosto de 1968**  
Jefe de las Oficinas del Senado **E. N. A. D. O.**